



EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA

A V I S A:

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida el dieciséis de febrero de dos mil veintidós, se ordenó dar trámite a la Acción de Grupo radicada bajo el número 66001-33-33-001-2022-00001-00, instaurada por los señores Adolfo Gómez Asitimbay, Adriana Borrero Jaramillo, Rubén Darío Heredia Moncada, Aldemar Martínez Londoño, Aleyda Jaines Foronda Sánchez, María Betsabeth Taborda Gallego, María Deyanira Morales Zapata, Doralba Álzate Jiménez, Eladio de Jesús Marín Marín, Ulicer de Jesús Aricapa Molina, Luz Milena Henao Acevedo, Luis Olmedo Henao Acevedo, Gloria Patricia Hernández Cortez, Julio Cesar Arredondo Ríos, Marina Restrepo, Silvio Hernández Cortes, Mariela Acevedo Aguirre, María Fabiola Duque Pineda, Luz Mary Foronda Sánchez y Luz Mery Álzate Jiménez, por medio de apoderado judicial, en contra del municipio de la Virginia., con miras a que se declare administrativamente responsable a la entidad demandada de los perjuicios ocasionados a los miembros del grupo.

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

“1. Admitir la demanda.

2. Notifíquese personalmente al alcalde del municipio de La Virginia.

3. Notificar personalmente al señor Agente del Ministerio Público.

4. Notificar personalmente este auto al Defensor Regional del Pueblo (artículo 53, inciso 2º de la Ley 472 de 1998).

5. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 472 de 1998, a los integrantes del grupo y a la comunidad se les informará mediante comunicación a costa de la parte actora del presente auto, en periódico o en un medio masivo de comunicación radial de amplia difusión local, para lo cual la parte accionante deberá reclamar el formato respectivo ante la secretaría de este Despacho.

6. La autoridad demandada y los terceros intervinientes disponen de un término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de este auto, para contestar la demanda, proponer excepciones previas y de mérito y solicitar pruebas (artículo 57 Ley 472 de 1998).

NOTIFÍQUESE, CRISTINA ISABEL SÁNCHEZ BRITO. JUEZ.”

El expediente puede ser consultado en el siguiente link:

https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=660013333001202200001006600133

La publicación puede ser consultada en el siguiente link:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-pereira/342?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

JAQUELINE OSORIO CARVAJAL
Secretaria